

## Circular Informativa

**INFCIRC/228/Mod.1**

Fecha: 21 de julio de 2008

**Distribución general**

Español

Original: Francés e inglés

---

# Acuerdo de 30 de enero de 1973 entre Marruecos y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

## **Acuerdo por intercambio de cartas con el Reino de Marruecos para rescindir el protocolo al acuerdo de salvaguardias**

1. En el presente documento se transcribe, para información de todos los Estados Miembros del Organismo, el texto del intercambio de cartas, que constituye un acuerdo para rescindir el protocolo<sup>1</sup> al Acuerdo entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>.
2. La rescisión acordada en el intercambio de cartas entró en vigor el 15 de noviembre de 2007, fecha en que el Organismo recibió la respuesta afirmativa de Marruecos.

---

<sup>1</sup> Denominado “protocolo sobre pequeñas cantidades”.

<sup>2</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/228.

Misión Permanente del Reino de Marruecos ante las  
organizaciones internacionales con sede en Viena

Viena, 14 de noviembre de 2007

Señor Director General:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 10 de octubre de 2006, que dice lo siguiente:

“Tengo el honor de hacer referencia al Acuerdo entre su Gobierno y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (denominado en adelante el “acuerdo de salvaguardias”) y al protocolo al acuerdo, que entró en vigor el 18 de febrero de 1975, así como a las decisiones de la Junta de Gobernadores del OIEA de 20 de septiembre de 2005 relativas a esos protocolos.

En su informe titulado “Fortalecimiento de la aplicación de las salvaguardias en los Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades” (GOV/2005/33, de fecha 20 de mayo de 2005), el Director General del OIEA señaló a la atención de la Junta de Gobernadores la limitada autoridad del OIEA para verificar los materiales y las actividades nucleares de los Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades (PPC). La Junta convino con la opinión del Director General y, a la luz del informe presentado por éste, concluyó que el PPC, en la forma que tenía en ese momento, constituía una deficiencia del sistema de salvaguardias del OIEA. La Junta decidió que el PPC debía seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del OIEA, con sujeción a las modificaciones del texto estándar y de los criterios para aplicar un PPC, con arreglo a lo propuesto en el informe del Director General.

De acuerdo con los criterios modificados, previstos en el párrafo 7 del documento GOV/2005/33, los Estados que posean o tengan previsto construir una instalación ya no reúnen los requisitos para tener un PPC. La Junta autorizó al Director General a realizar intercambios de cartas que dieran vigencia a los criterios modificados, y exhortó a los Estados interesados a realizar, lo antes posible, esos intercambios de cartas.

Si bien el PPC concertado en relación con el acuerdo de salvaguardias de Marruecos ha dejado de aplicarse, el hecho de que su país posea una instalación que contiene materiales nucleares nos obliga, sin embargo, a velar por que se ponga en práctica la decisión de la Junta a este respecto. Dado que, en virtud de los criterios modificados, Marruecos ya no reúne los requisitos para tener un PPC, se propone que, de conformidad con la decisión de la Junta de Gobernadores, se derogue dicho PPC.

En caso de que su Gobierno considere aceptable esta propuesta, la presente carta y la respuesta afirmativa de su Gobierno constituirán un acuerdo entre Marruecos y el OIEA para derogar el PPC de Marruecos. La abrogación sería efectiva en la fecha en que el OIEA recibiera esa respuesta.

La presente carta sustituye a mi carta anterior de fecha 12 de diciembre de 2005.”

Al Sr. Director General  
del Organismo Internacional  
de Energía Atómica  
Viena

En respuesta, tengo el honor de confirmarle que el Gobierno del Reino de Marruecos está de acuerdo en que, el protocolo sobre pequeñas cantidades (PPC) al acuerdo de salvaguardias, que se firmó el 30 de enero de 1973 y que entró en vigor el 18 de febrero de 1975, se considere abrogado en la fecha en que el OIEA reciba la presente carta.

(firmado) Omar ZNIBER  
Embajador

Por el GOBIERNO DEL REINO DE  
MARRUECOS  
Representante Permanente del Reino de Marruecos  
ante el Organismo Internacional  
de Energía Atómica

**IAEA***Átomos para la paz: los primeros cincuenta años*

1957-2007

الوكالة الدولية للطاقة الذرية

国际原子能机构

International Atomic Energy Agency

Agence internationale de l'énergie atomique

Международное агентство по атомной энергии

Organismo Internacional de Energía Atómica

Wagramer Strasse 5, P.O. Box 100, A-1400 Wien, Austria

Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007

E-mail: [Official.Mail@iaea.org](mailto:Official.Mail@iaea.org) • Internet: <http://www.iaea.org>

In reply please refer to:

Dial directly to extension: (+431) 2600-21522

Al Excmo. Sr. Omar Zniber  
Embajador  
Representante Permanente de Marruecos  
ante el Organismo Internacional  
de Energía Atómica  
Opernring 3-5/1/4  
1010 Viena

10 de octubre de 2006

Señor Embajador:

Tengo el honor de hacer referencia al Acuerdo entre su Gobierno y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (denominado en adelante el “acuerdo de salvaguardias”) y al protocolo al acuerdo, que entró en vigor el 18 de febrero de 1975, así como a las decisiones de la Junta de Gobernadores del OIEA de 20 de septiembre de 2005 relativas a esos protocolos.

En su informe titulado “Fortalecimiento de la aplicación de las salvaguardias en los Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades” (GOV/2005/33, de fecha 20 de mayo de 2005), el Director General del OIEA señaló a la atención de la Junta de Gobernadores la limitada autoridad del OIEA para verificar los materiales y las actividades nucleares de los Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades (PPC). La Junta convino con la opinión del Director General y, a la luz del informe presentado por éste, concluyó que el PPC, en la forma que tenía en ese momento, constituía una deficiencia del sistema de salvaguardias del OIEA. La Junta decidió que el PPC debía seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del OIEA, con sujeción a las modificaciones del texto estándar y de los criterios para aplicar un PPC, con arreglo a lo propuesto en el informe del Director General.

De acuerdo con los criterios modificados, previstos en el párrafo 7 del documento GOV/2005/33, los Estados que posean o tengan previsto construir una instalación ya no reúnen los requisitos para tener un PPC. La Junta autorizó al Director General a realizar intercambios de cartas que dieran vigencia a los criterios modificados, y exhortó a los Estados interesados a realizar, lo antes posible, esos intercambios de cartas.

Si bien el PPC concertado en relación con el acuerdo de salvaguardias de Marruecos ha dejado de aplicarse, el hecho de que su país posea una instalación que contiene materiales nucleares nos obliga, sin embargo, a velar por que se ponga en práctica la decisión de la Junta a este respecto. Dado que, en virtud de los criterios modificados, Marruecos ya no reúne los requisitos para tener un PPC, se propone que, de conformidad con la decisión de la Junta de Gobernadores, se rescinda dicho PPC.

En caso de que su Gobierno considere aceptable esta propuesta, la presente carta y la respuesta afirmativa de su Gobierno constituirán un acuerdo entre Marruecos y el OIEA para rescindir el PPC de Marruecos. La rescisión sería efectiva en la fecha en que el OIEA recibiera esa respuesta.

La presente carta sustituye mi carta anterior de fecha 12 de diciembre de 2005.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Por el DIRECTOR GENERAL

Vilmos Cserveny

Director de la  
Oficina de Relaciones Exteriores y  
Coordinación de Políticas